



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Málaga

Procedimiento abreviado nº 279/2024

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: [REDACTED]

Letrado y procurador: Daniel Muñoz Ruiz y Feliciano García-Recio Gómez

Demandado: Ayuntamiento de Málaga, asistido y representado por Miguel Ángel Ibáñez Molina, letrado municipal

Codemandado: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA

Letrado y procurador: Juan Carlos Céspedes Villalba y Jesús Olmedo Cheli

SENTENCIA N° 313/25

En Málaga, a 20 de noviembre de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- 1. El día 13-9-2024 se interpuso recurso c-a frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por Daniel Muñoz Ruiz, letrado del despacho DEFENSA Y RECLAMACIÓN LETRA 2, SL, el día 1-2-2024 ante el Ayuntamiento de Málaga, en concepto de responsabilidad patrimonial.

2. Dictado decreto de admisión a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 19-11-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Objeto de recurso c-a y pretensiones que articula el recurrente

Es objeto de recurso c-a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por Daniel Muñoz Ruiz, letrado del despacho DEFENSA Y





RECLAMACIÓN LETRA 2, SL, el día 1-2-2024 ante el Ayuntamiento de Málaga, en concepto de responsabilidad patrimonial.

Ejercita el recurrente en el escrito de interposición del recurso con formulación simultánea de demanda, una pretensión de plena jurisdicción del art. 31.2 de la ley jurisdiccional (LJCA), pues a la declaración de invalidez del acto recurrido (art. 31.1 LJCA) añade la de reconocimiento de una situación jurídica individualizada mediante la declaración de su derecho a recibir del ayuntamiento demandado la cantidad de 2 800 €.

2. La causa de inadmisión alegada por el Ayuntamiento de Málaga

Pone de manifiesto el Ayuntamiento de Málaga que tras ser requerido el recurrente para que subsanara el defecto de acreditación de la representación que decía ostentar, y ello con apercibimiento de tenerle por desistido (f. 114-115), tal requerimiento se notificó al letrado que afirmaba la representación en la sede electrónica, produciéndose los efectos de la notificación el día 20-2-2024 (f. 116).

El día 15-5-2024 se dictó resolución teniendo al recurrente por desistido, resolución que se notificó en la sede electrónica al letrado sin que accediera a su contenido, por lo que la notificación produjo efectos el día 28-5-2024.

De lo anterior resulta que cuando el día 13-9-2024 se interpuso el recurso c-a frente a la ficción desestimatoria por silencio administrativo, lo cierto es que no existía tal ficción al haberse dictado una resolución expresa acordando el desistimiento debidamente notificada al recurrente y que ha devenido en un acto consentido y firme al no haberse recurrido.

Procede, en consecuencia, estimar la causa de inadmisión (art. 69 c) de la ley jurisdiccional), sin que más allá de afirmar la parte recurrente desconocer la decisión de archivo por desistimiento, ningún alegato ha realizado para desvirtuar los efectos de la notificación en la sede electrónica por quien estaba obligado a ello como letrado (artículos 14.2 c), sobre obligación del letrado a relacionarse electrónicamente con la Administración, y 43 , sobre notificación electrónica y sus efectos transcurridos diez días desde la puesta a disposición).

Las costas de la instancia se imponen a la parte recurrente

FALLO

INADMITO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por Daniel Muñoz Ruiz, letrado del despacho DEFENSA Y RECLAMACIÓN LETRA 2, SL, el día 1-2-2024 ante el Ayuntamiento de Málaga, en concepto de responsabilidad patrimonial.





Las costas de la instancia se imponen a la parte recurrente.

Instrucción de recursos: cabe recurso de apelación a interponerse en este Juzgado para ante la Sala en el plazo de quince días.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Dº Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia



